

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 29 de agosto de 1882.

NUMERO 1,344

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO:**

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 41 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 6 horas y 53 minutos de la tarde.

MARTES 29.—La degollacion de San Juan Bautista; santa Sabina, mártir; santa Cándida, virgen y mártir; san Adolfo, obispo y confesor.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Legislativo.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdo.

**Secretaría de Hacienda.**

Oficios.

**Secretaría de Gracia y Justicia**

Acuerdos.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Limon.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**Folletín.**

Documentos para la historia de Costa-Rica

**SECCION OFICIAL**

**PODER LEGISLATIVO.**

Nº 9.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando: que es de necesidad y conveniencia elevar los Códigos Civil y de Procedimientos á la altura que en las naciones mas cultas ha alcanzado la ciencia del Derecho,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que encomiende la formacion de los Códigos Civil y de Procedimientos, á una comision de Profesores de Derecho, cuyo trabajo remunerará con una suma determinada por la obra en conjunto.

Art. 2º—Terminado este impor-

tante trabajo, se pasará al estudio del Supremo Tribunal de Justicia para su revision, y se dará cuenta con todo al Congreso Nacional en su inmediata reunion ordinaria.

**AL PODER EJECUTIVO.**

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, á veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

VICTOR GUARDIA,  
Presidente.

Jesus Solano, Secretario.  
Vicente C. Segreda,  
1er Pro-Secretario.

Palacio Presidencial. San José, veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

F. CHÁVES CASTRO.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

164.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

Con vista del memorial presentado por el Señor Don Rodolfo Delgado, mayor de edad, natural de los E. E. U. U. de Colombia y residente en esta Ciudad, solicitando carta de naturalizacion en este país; con presencia de la informacion seguida al efecto, de la cual aparece ser de buena conducta el postulante y tener más tiempo de residencia del prevenido por el inciso 3º del artículo 6º de la Constitucion, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 18ª del artículo 102 de la misma,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalizacion al precitado Señor Delgado, quien queda en el goce de todos los fueros y prerogativas que las leyes conceden á los ciudadanos naturalizados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

SOTO.

Nº 171.

Palacio Nacional.

San José, 28 de agosto de 1882.

Aproximándose el día en que debe conmemorarse el glorioso 15 de Setiembre de 1821, en que se verificó la Independencia Nacional de esta República, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Encárgase al Señor Secretario

de Estado en el Despacho de Gobernacion, á fin de que dicte las órdenes correspondientes para la mayor solemnidad posible en la conmemoracion del precitado día.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

SOTO.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 24

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Administracion de la Aduana de Puntarenas.

Agosto 27 de 1882.

SEÑOR:

En vista del memorial presentado á US: H. por Don Teodosio Castro, en el cual despues de varias observaciones hechas relativamente á los Decretos de 17 de marzo de 1877 y nº 10 de 28 de julio próximo pasado relativamente á los derechos que ellos fijan á los licores fuertes, trata de recabar cuáles sean los que definitivamente deban cobrarse en lo sucesivo, puesto que dichas disposiciones no están perfectamente de acuerdo.

Cada vez que el Supremo Gobierno ha concedido permiso para importar licores fuertes para uso particular, sujetando el pago de los derechos á lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1875, esta Administracion ha creido que es únicamente en cuanto al aforo allí señalado; mas no con excepcion del 50 0/0 prevenido por la Tarifa vigente, pues ademas de ser un artículo de monopolio Fiscal, lo es tambien de puro lujo y de gusto, condiciones por las que, lejos de hacérseles una diferencia en su favor, respecto de las demas mercaderías, debiera haberseles aumentado los derechos.

Mas hoy que la acertada disposicion Suprema nº 10 de fecha 28 de julio último, declara este artículo, de lícito comercio, necesario es que como lo desea el petente, se le señale un derecho definitivo y terminante, al cual pueda el comercio arreglar sus cálculos.

Este derecho, si es que el 50 0/0 debe continuar cobrándose, puede fijarse en un aforo de 11 centavos, puesto que una caja de coñac, por ejemplo pesa próximamente 50 libras, produce entónces \$ 8-35 centavos, con cuyo derecho el negociante puede sacar algun provecho, y se evitará al mismo tiempo que se pretenda defraudar al Fisco.

Lo expuesto es cuanto he creido de mi deber informar á US: Honorable en satisfaccion á su respetable oficio de fecha 23 de los corrientes.

Quedo de US: Honorable, con distinguida consideracion, muy atto. y

Obedte. Servidor,  
J. V. MARCHENA

Nº 149.

Palacio Nacional.

San José, agosto 28 de 1882.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

En vista de la comunicacion de U., nº 241, fecha de ayer, relativa al memorial elevado á esta Secretaría, por el Señor Don Teodosio Castro; el Excmo. Señor General Presidente de la República, dispone: que desde el día 1º de enero de 1883, quedarán exentas del pago del 50 0/0 establecido por el art. 2º del Decreto de 17 de marzo de 1877, el coñac y la ginebra, cuyo monopolio fiscal cesará desde la citada fecha, quedando así adicionada la disposicion contenida en el art. 1º del Decreto nº 10 de 28 de julio del presente año.

Dígole á U. para su inteligencia y en respuesta á su expresado despacho.

Dios guarde á U.

SÁENZ.

**SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Palacio Nacional.

San José, agosto 28 de 1882.

Para dar cumplimiento al Decreto de esta fecha, en que se ordena la formacion de los Códigos Civil y de Procedimientos, S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Nómbrese para componer la comision que se encargue de ese trabajo, del cual se dará cuenta á la mayor brevedad posible, á los Señores

Dr. Don Antonio Cruz  
Lic. „ José J. Rodríguez  
„ „ Ascension Esquivel,  
„ „ Bernardo Soto

presididos por el H. Señor Secretario de Justicia, y siendo de cargo del primero de los nombrados la direccion de los trabajos, previo contrato que ha de hacerse con el Supremo Gobierno, segun las proposiciones que al efecto se le sometan.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—  
CHÁVES CASTRO.

Nº 2.

Palacio Nacional.

San José, agosto 28 de 1882.

En atención á que el Sr. Rosa Segura, procesado por depósito de tabaco chircagre, ha satisfecho mensualmente y de la mejor voluntad, una cantidad en calidad de abono, con el objeto de pagar la multa de trescientos pesos á que fué condenado por el Juez de Hacienda Nacional, ántes del 27n de abril del corriente año, fecha e, que se declaró libre la siembra cultivo y expendio de aquel artículo; y en atención al carácter retroactivo que en analogía con el caso anterior tienen las leyes penales favorables al reo, aún cuando al publicarse ellas hubiere recaído sentencia ejecutoriada y el condenado estuviere cumpliendo su condena, según el artículo 19 del Código Penal vigente; en uso de la atribución 19ª del artículo 102 de la Constitución,

SE ACUERDA:

Condonar al expresado Señor Rosa Segura la deuda de ochenta pesos, que según lo informado por la Secretaría de Hacienda, debería satisfacer aún para concluir el pago de la multa de trescientos pesos á que fué condenado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,

CHÁVES CASTRO.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntarenas.

## ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 27.—El vapor correo *General Cañas*, zarpó para el Tendal hoy á las 8 a. m. Pasajeros: Federico Sobrado, Teófilo D. Iriarte, Alfonso Salazar, y de carga 2.600 libras.

Agosto 27.—El vapor correo *General Cañas*, regresó del Tendal hoy á las 11 y 30 a. m. Pasajeros: Juan Batista, Salvadora Abarca, Villag Batta, Gregorio Rodríguez, Rob. Delgado, Tomas Guzman, Valerio Rodríguez y Ramon Prado.

## Puerto de Limon.

## ENTRADA.

Agosto 28.—Hoy á las 12 m., fondeó el vapor español *Madrid* de la línea "Marques del Campo," su capitán Ezequiel Urrutia, 1.614 toneladas, 80 tripulantes; procedente de la Habana, haciendo escala en Colon. Pasajeros: Pedro Rodriguez y José Bringas.—Consignado á J. Wilson.

## ADMÓN. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## Corte Plena.

Lunes 28.

Sesion extraordinaria celebrada el lunes veintiuno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Señores Magistrados Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la Presidencia del primero.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Art. 2º.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que

practicó el sábado próximo pasado y fué aprobada.

Art. 3º.—Se dió lectura á una comunicacion de la Secretaría del Excmº Congreso Nacional, poniendo en conocimiento de la Corte, haberse nombrado Primer Pro-Secretario de aquel Alto Cuerpo, al Honorable Diputado Don Vicente Segreda, por fallecimiento de Don Mariano Castro que desempeñaba dicho cargo, y se acordó contestar de inteligencia la referida comunicacion.

Art. 4º.—Se dió cuenta con las notas de aceptación de los Jueces de 1ª Instancia nombrados en el artículo 5º de la sesion celebrada el día catorce del corriente mes, así como tambien con las constancias que presentaron de reunir las condiciones exigidas por el inciso 4º del artículo 33 del reglamento de 18 de febrero de 1852; y en consecuencia se procedió á recibirles el juramento de ley, en el orden siguiente: los Secretarios de este Tribunal; el Juez de Hacienda Nacional, el 1º y 2º Civil y de Comercio y el del Crimen de esta Provincia; los Jueces Civil y de Comercio y el del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago; los de igual categoria de la de Heredia, los de la Provincia de Alajuela, los de 1ª Instancia Civiles y del Crimen de la Comarca de Puntarenas y Distritos Judiciales de Grecia y San Ramon y los Pro-Secretarios de las Salas 1ª y 2ª de este Tribunal, Don Ramon Loria Iglesias y Don Félix Acosta, á quienes se nombró para el desempeño de dicho cargo en este mismo acto, y se dispuso que se expidan las órdenes necesarias para que los nombrados entren en posesion de sus respectivos destinos y que se les devuelvan sus títulos de propiedad, á los que hubieren presentado esta garantia.

Art. 5º.—El Sr. Magistrado Sáenz, dió cuenta de que, por ausencia del Sr. Presidente había mandado trascribir para que procediera á levantar la instruccion del caso, al Juez del Crimen de esta Provincia, una comunicacion del H. Señor Ministro de Justicia, contraída á poner en conocimiento de la Corte, varios desórdenes ocurridos en el tren la noche que vino la serenata de Alajuela; y se aprobó la disposicion.

Art. 6º.—El Sr. Magistrado Loria, dió cuenta de haber cumplido la comision que se le había encomendado, de distribuir entre los actuales Juzgados 1º y 2º Civiles de esta Provincia, los expedientes que correspondían al que fué suprimido por Decreto de 28 de julio próximo pasado.

Sesion extraordinaria celebrada á las dos de la tarde del juéves veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, aprobada hoy.

Reunidos los Sres. Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

Art. Unico.—Se dió cuenta con el oficio del Ministerio de Justicia, fecha de ayer, nº 109, comunicando el acuerdo por el cual se separa el Juzgado de 1ª Instancia de la Comarca de Limon, de la Gobernacion de la misma, á la cual estaba anexo, con el objeto de que la Corte proceda á hacer los nombramientos de los empleados que correspondan; y en consecuencia se nombró Juez de 1ª Instancia al actual Alcalde Lic. Don Alejandro Castro Carrillo, Alcalde propietario á Don Guillermo Ruiz y suplente á Don Felipe Alvarado, comisionándose al Sr. Gobernador de la misma Comarca para que reciba el juramento de ley al primero y tercero de los nombrados por residir allí, siempre que el Juez le presente previamente constancia de reunir la garantia exigida por el inciso 4º del artº 33 del Reglamento de 18 de febrero de 1852,

debiendo expedirse por la Secretaría las comunicaciones correspondientes.

San José, agosto 28 de 1882.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

## Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la instruccion por amenazas de homicidio á Carlota Araya.

2.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en la instruccion seguida para averiguar la causa del incendio del Hotel Pacífico.

3.—Igual proveido recayó en instruccion por amenazas de homicidio y hurto á la Señora Apolonia Quiros.

4.—Se dió de nuevo en traslado, al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Felipe Bejarano, José Dgo. Rojas, Francisco Brenes y Paula Coto, procesados por el delito de hurto.

5.—Se declaró sin lugar el recurso de súplica interpuesto por Dª Mercedes Cacheda de Dee en juicio con el Licdo. Don Gregorio Tréjos.

San José, agosto 28 de 1882.

El Secretario,  
VÍCTOR OROZCO.

## REMATES.

A las doce del viénes primero del entrante setiembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: casa de habitacion de nueve varas de frente por cuatro de fondo, construccion de adobes, madera labrada, cubierta de caña y teja con sus puertas y ventanas, ubicada en un terreno situado en el barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Rosa Arce; Sur, calle en medio, con idem de Santiago Brénes; Este, calle en medio, con idem de Josefa Cháves; y Oeste, idem de la misma Josefa Cháves: consta como de un cuarto de manzana, plano, irregular valorado en trescientos cincuenta pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad: terreno como de cinco cuartos de manzana de extension, plano, irregular, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Ramon Vargas y Pascual Rubí; Sur, con terreno de esta testamentaria: Este, calle pública en medio, idem de Andres Carvayo en parte y en parte con idem de Juana Lobo; y Oeste, con idem de los herederos del finado Dolores Lepis: valorado en trescientos pesos: libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenecen los inmuebles descritos á los finados Rudeciundo Vargas y Esmeraldo Rodríguez. Acuda el que quiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Heredia, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

JOAQUIN GONZÁLEZ.

Liborio Alvarado h.—J. Leandro Zamora.

L

A las doce del día siete de setiembre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un terreno situado en Ujarras, Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, que mide trece manzanas, tres mil ochocientos setenta y cuatro varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Ramon Matamoros y Juan Cerdas: Sur, idem de Ramon Marin: Este, idem de Fernando Araya, camino de Santiago en medio; y Oeste, calle en medio, terreno de los vecinos del Paraíso.—Valorado en treinta pesos.—Otro terreno situado en el Distrito y Canton ántes citado, que mide ocho manzanas, siete mil doscientas diez y siete varas cuadradas y linda: Norte, terreno de Fernando Araya, calle en medio: Sur, id. de Luis Moya: Este, idem de Manuel Cárdenas; y Oeste, terreno de Zenon Sánchez.—Valorado en doscientos veinticinco pesos.—Otro terreno situado en el mismo Distrito y Canton ántes citado, que mide seis manzanas cuatro mil novecientas doce varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Juan Savino García:

Sur, idem del mismo García: Este, calle en medio, id. de Juan Bouilla; y Oeste, quebrada de Chames en medio, terreno de Ramon Aguilar.—Valorado en doscientos pesos.—Estas fincas pertenecen á Fernando Araya, y se venden para pagar cantidad de pesos que adenda á José Ramon Rójas Troyo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, agosto 22 de 1882.

ZACS. GARCÍA.

Francisco Ma Peña.—Jesus Meneses.

2

A las doce del día dos de setiembre próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un terreno constante de 107 manzanas, 8,419 varas cuadradas, situado en "Cachí," legua del pueblo de Orosi, distrito 4º del canton 2º de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, el rio Grande y el rio Narraujo; al Sur, rio Zapote; al Este, terreno de Ramon Calderon y Pablo Meneses; y al Oeste, con el rio Grande y terreno de Juan Monge. Este terreno parte está sembrado de café y plátanos, parte de potrero y el resto en montes. Se encuentra allí ubicada una casa, constante de treinta varas de largo por diez de ancho, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 186, folio 535, finca nº 9,799, partido de Cartago, asiento nº 1. Valorada la finca así descrita en ocho mil quinientos pesos, junto con la cosecha de café pendientes.—Un trapiche de hierro en ciento cincuenta pesos. Un reloj de mesa en diez pesos. Dos chanchos pequeños en cinco pesos.—Estos bienes pertenecen al concurso á bienes de D. Juan Ramirez y Ramirez, y se venden para el pago de deudas del mismo concurso. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, agosto 25 de 1882.

MARCELO BRENES.

Manuel Pinto.—Jacinto Morá C.

—2

A las doce del día cinco de setiembre entrante, se venderá al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Casa con sus dependencias, con el solar en que está ubicada, situada en el Cuartel de la Merced, Distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de Manuel Conejo; al Sur, calle de la Gobernadora en medio, con propiedad de los herederos de Francisca Carranza; al Este, con casa de Teodoro H. Prestinary; y al Oeste, con solar de Bernabé Quiros.—La casa se compone de cuatro piezas principales en el cañon de entrada, en la calle de la Gobernadora; de cuatro piezas con sus correspondientes corredores en un cañon al Este, siguiendo un pasadizo, cocina, comun, despensa y otras habitaciones.—Mide la casa diez y seis varas de frente, por cincuenta de fondo, poco más ó menos, haciendo escuadra y puerta de calle de entrada hacia la calle del Barranco, que mide ocho varas y media de frente por quince de fondo.—El solar está dividido en tres secciones: la primera de cuatro varas de frente y veintisiete de fondo: la segunda de ocho varas y media de frente y quince de fondo próximamente, y la tercera, de doce varas de frente y cincuenta de fondo, poco más ó menos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 35, finca número 10.357, Oriental, asiento número dos.—Hipotecada á favor de Don Gaspar Ortuño y de Don Francisco Peralta.—Esta finca pertenece al concurso de Don Fidel Tristan, y está valorada en nueve mil cien pesos: se vende á solicitud del curador para distribuir el precio entre los acreedores á quienes corresponda.

Ocurra, el quiera hacer postura. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 26 de 1882.

R. CARRANZA.

Vicente J. Padilla.—Franco. Quesada.

2

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que mas ofrezca, las fincas siguientes:—Un solar de diez varas de frente por cin-

cuenta de fondo, situado en La Laguna de esta Ciudad, distrito primero de este cantón, lindante: al Norte, cerco de Don Luis Otto Von Schroter; Sur, calle en medio, propiedad de Rita Fuentes; Este, solares de José González y Eusebio Cortés; y Oeste, solar de Josefa Fuentes.—Contiene una casa del mismo frente por ocho varas de fondo, con cuarto caedizo; un cuarto caedizo de cuatro varas de ancho por nueve de largo; una casita de alto, de cinco varas de largo por cinco de ancho; dos corredores al través del solar, de ocho varas de ancho y diez de largo; un corredor de siete varas de largo por enfuso de ancho, valorado todo en dos mil quinientos pesos. Otro terreno de nueve manzanas, nueve mil setenta y siete varas cuadradas, sito en el punto llamado Palo Blanco, barrio de la Concepción, distrito séptimo, cantón primero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Joaquín Mata; Sur, id. de Francisco Segura; y Este y Oeste, id. de la Municipalidad de la Provincia de Cartago Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y uno, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número siete mil doscientos sesenta y nueve, "Oriental," inscripción número tres. Valorado en ciento setenta y cinco pesos. Estas fincas pertenecen a la mortuoria concursada del Presbítero Don José de Jesús Gutiérrez; y se venden a solicitud del curador definitivo de la misma Lic. Don José Vargas y Montero para el pago de créditos y costas causados.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 24 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Manuel Pinto.—Ignacio Mora.

2.

**EDICTOS.**

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada María Rodríguez y Castillo, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á cuya

mortual verbal he dado principio, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á legalizar los que tengan. Juzgado único Constitucional.—Atenas, á las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

J. David Ruiz.—Jerónimo Rojas.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio de la Provincia de San José.

Hago saber á quienes interese: que en este Juzgado se ha dado principio á la mortual de los Señores Don Edmundo Becker y Doña Ana Kempf, que fueron mayores de edad, naturales de Alemania, vecinos de esta Ciudad, técnico aquel y de oficios domésticos ésta y cónyuges: en consecuencia por el presente se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se crean con algun derecho á los bienes de la expresada mortual, para que en el término de nueve días se presenten á deducirlo ante esta Autoridad.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, agosto 26 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Manuel Pinto.—Faustino Padilla.

2.

DESIDERIO SOLIS Y OCAMPO, Alcalde Único Constitucional de la Villa de los Desamparados.

Hago saber á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados en la mortual del Señor José María Castro y Castro, que fué de este vecindario, que en este Juzgado se ha dado principio á ella, y deberán presentarse á deducir el que tengan en el término de quince días.

Juzgado Único Constitucional.—Desamparados, agosto 28 de 1882.

DESIDERIO SOLIS.

Manuel E. Monge.—A. Flores.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y de

mas interesados que tengan derecho en los bienes dejados por el finado Pascual Bermúdez y Astúa, que fué de este vecindario, para que en el término de quince días se presenten á deducir el que tengan en dicha mortual, que he principiado en esta fecha.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de los Desamparados, á las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

DESIDERIO SOLIS.

Manuel E. Monge.—A. Flores.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Agencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia.

ORDEN.—Constando oficialmente haberse presentado el primer caso de viruela en el Puerto de Limón y siendo un deber de las Autoridades de Policía dictar con la brevedad posible las medidas higiénicas que se juzgen necesarias, á fin de que aquella epidemia no se desarrolle en el interior de las demas poblaciones; á iniciativa del Señor Gobernador de esta Provincia, esta Agencia acuerda prevenir, tanto á los vecinos de esta ciudad, como á los de los demas distritos: que en lo interior de sus casas y solares procuren no subsistan ni pantanos, ni aguas corrompidas, ni animales muertos, ni putrefacciones que exhalen miasmas nocivos: que de esta fecha en adelante, no se permitirá bajo ningún pretexto que los cadáveres de los que fallezcan, sean adultos ó párvulos, se velean en casas particulares; pues éstos deben ser sepultados precisamente el mismo día de su fallecimiento, haciendo que la ropa de todos aquellos que mueran de enfermedades contagiosas, el fuego la destruya.

La Policía dentro de tres días, contados desde la publicación de esta Orden, practicará en el centro de esta Ciudad un registro minucioso en lo interior de las casas y solares y todas aquellas personas que no

hayan procurado el aseo correspondiente, pagarán un peso de multa; sin perjuicio tambien de satisfacer los costos que ocasionen.

Esto mismo debe observarse en los demas distritos de esta Provincia, en donde quedan encargados de su exacto cumplimiento los Agentes Auxiliares de Policía y Jueces de Paz respectivos, bajo su responsabilidad.

Heredia, agosto 27 de 1882.

J. M. MORÁLES.

**POLICIA**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La "Fancesa."—"Café del Correo."

Cartago.—La del Doctor Don Diego Róbles.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Bulloné.

Liberia.—La del Doctor Don Toribio Rojas.

Grecia.—La de "Grecia."

**REVISTA INTERIOR.**

Limón.—Los Doctores Don Bruno Carranza y Don Carlos R. Lordly, que acaban de llegar del Puerto de Limón, han informado á la Secretaría de Gobernacion y Policía que no es de viruela el caso que se decia se habia presentado como tal en aquella localidad; pues aseguran haber visto y examinado personalmente al paciente, adquiriendo por ese medio la completa conviccion de que la enfermedad que lo aquejaba no es la viruela.

Damos, pues, esta buena noticia á

P. Cabanidis Heine, Journ. Orn. 1863. p. 182.

Pertenece esta especie á las más frecuentes de Costa-Rica, y parece estar muy bien distribuida; se encuentra siempre á una altura de 5 á 6,000 piés, en las fuentes de la Barranca, al Norte de San Ramon, en el declive del Irazú, en los Tabacales [noviembre], en Cartago, y en Dota; con mayor frecuencia se ve en los maizales de las alturas, donde siempre se encuentra en gran número. Su grito corto y agudo, semejante al del pollo de la gallina recién nacido, molesta en alto grado cuando hay que atravesar considerables distancias dentro de los maizales.

- 353. *Helimaster constantii* Delatt.
- 354. *Helimaster longirostris* (Vieill.)
- 355. *Helimaster pallidiceps* Gould.
- 356. *Helimaster Selateri* Caban.

Que se presente esta especie en Costa-Rica no se nos ha informado todavía. Cabanis la recibió de Venezuela y no de Costa-Rica.

- 357. *Pyrrhophæna Riefferi* Bourc.
- 358. *Erythronota Edwardi* (Delatt. Bourc.)
- 359. *Saucerottia Sophieæ* Bourc.
- 360. *Eupherusa eximia* (Delatt.)
- 361. *Eupherusa chionura* (Gould.)
- 362. *Eupherusa cepreiceps* Lawr.
- 363. *Eupherusa nigriventris* Lawr.
- 364. *Chrysurnia Eliciae* (Bourc Muls.)
- 365. *Juliamyia typica* Bonap.
- 366. *Damophila amabilis* (Gould.)
- 367. *Sapphironia caeruleigularis* (Gould.)
- 368. *Chlorolampis Salvini* Cab.
- 369. *Chlorostilbon assimilis* Lawr.

El *Helimaster Constantii*, el *P. Riefferi*, *S. Sophieæ* y *Chl. Salvini* se encuentra con mucha frecuencia en la planicie de San José, como tambien en los jardines de las poblaciones, donde se acercan á pocos pasos del hombre, de la manera más confiada, y hacen sus nidos muy cerca de las habitaciones. En Alajuela, en el mes de junio, tuve la oportunidad de observar un nido que se componia de fibras de plantas entretreídas con palillos secos. Los pajarillos, que recién nacidos tienen el pico muy corto, los alimenta la madre y se desarrollan bien pronto.

Costa-Rica sin rotular, como perteneciente al *Nyctibius jamaicensis*. El extraordinario parecido de los *trogonides* con el género *Caprimulgus* nos explica el origen de las cuestiones de gran interes que se han suscitado entre los ornitólogos, y la razon por qué pretenden éstos exista parentesco entre ambas familias.

Familia *Caprimulgidae*.

316. *Nyctibius jamaicensis* Gm.

Como se ha dicho ántes, clasificó Lawrence equivocadamente los polluelos del Trogon como pertenecientes á esta especie; débese, por lo pronto, proceder á borrarlo del catálogo de los pájaros costa-ricenses [\*].

317. *Chordeiles brasiliensis* Gm.

Se presenta en la pendiente del Irazú, y lo llaman los naturales *guaco*. Parece ser muy escaso, y si se exceptúa al coleccionista Dr. Hoffmann, ningun otro lo ha vuelto á presentar.

318. *Chordeiles texensis* Lawr.

Este pájaro tambien, parece ser poco frecuente, y solo una vez lo ha cazado J. Zeledon en enero de 1868, cerca de San José, á orillas del Tiribí.

319. *Antrostomus carolinensis* Gm.

Esta especie norte-americana, cuyo límite más al Sur se habia creído alcanzaba sólo hasta Texas, se ha encontrado algunas veces, aunque no con frecuencia, en Costa-Rica, y en efecto la encontró en 1860 el Dr. E. Joos cerca de Guadalupe; y en noviembre de 1867 José Zeledon, en "Las Cruces" de la Candelaria.

320. *Nyctidromus albicollis* Gm.

Pertenece este pájaro á los más comunes de Costa-Rica. Su grito uniforme suena como "Cuyéo", y por esta razon lleva el mismo nombre. Se le oye al aire en los campos durante toda la noche, en todas partes y en todas las estaciones. Tambien se le ve con frecuencia, al caer el crepúsculo de la tarde en los caminos, levantar su vuelo silencioso, pararse

(\*)—El *Nyctibius cornutus* Vieill., debe hallarse tambien en Costa-Rica, pues tenemos ya de esta especie de Pájaros sud-americanos un ejemplar clasificado, procedente de Guatemala.

El Editor.



público, para tranquilizar los ánimos alarmados ante la perspectiva de que tan cerca tuviéramos esa terrible enfermedad.

### SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 26.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,75	23.	20,50	20,53

Viento.

NE. NO. NE.

Estado de la atmósfera,

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Térm. med. 668,55

Agosto 27.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,75	22,75	20,25	20,58

Viento.

NO. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término med. 668,50

### SECCION DE AVISOS.

#### AVISO AL COMERCIO.

M. A. ROBLES está actualmente recibiendo un variado surtido de

Mercaderías Inglesas, Francesas y Americanas que ofrece á sus antiguos parroquianos, á precios sumamente baratos.

Su establecimiento contiguo á las oficinas de los Sres. Piza, Maduro & C<sup>a</sup>, calle Goicochea, n<sup>o</sup> 1.

San José, agosto 25 de 1882.

6 vs. 4.

#### AVISO.

A las doce del sábado 2 de setiembre próximo, venderé al mejor postor, en la plaza de la Fábrica, un lote de ganado, (comprensivo de poco más de 40 animales), perteneciente al concurso de la Sra. Ceferina Guerrero de Monge; tiene por base el avalúo dado ya por peritos.—La venta la hago como curador provisional de dicha quiebra, autorizado por el Tribunal de la misma.

San José, agosto 28 de 1882.

J. DIEGO BRAUN.

3 r. 1.

En el Hotel y Restaurante de Italia habrá hoy, de la 1 p. m. en adelante, sopa de tortuga.

San José, agosto 29 de 1882.

1 v.

#### Colegio de Abogados de la República.

Habiendo cumplido su período la Junta de Gobierno, el 22 del corriente mes, sin que se procediera á elegir la que debiera reponerla, el infrascrito, en su calidad de Presidente honorario del Ilustre Colegio, se hace el honor de convocar á todos los Sres. Abogados de la República, para que á las cinco de la tarde del jueves 31 del presente mes se sirvan concurrir al Salon del Palacio de Justicia á efecto de elegir la Junta que debe regir en el período que comienza

San José, agosto 28 de 1882.

RAFAEL OROZCO.

3 1.

#### AVISO AL COMERCIO.

Piza, Maduro & C<sup>a</sup> han trasladado sus oficinas á la calle del Comercio n<sup>o</sup> 29 de esta Ciudad.

San José, agosto 1<sup>o</sup> de 1882.

26 16.

#### ATENCION.

Verdadera realizacion de Ataudes en el establecimiento de P. Marques calle del Comercio n<sup>o</sup> 45.

10. v. 3.

#### CERVEZA BLANCA "TENENT."

A \$18 la caja de 7 docenas, de venta donde José Esquivel en su tienda del Mercado.

Puntarénas, agosto 8 de 1882.

ESQUIVEL & VEGA.

10 10.

#### AL COMERCIO.

He constituido á D. Manuel Aragon, mi apoderado general.

San José, agosto 23 de 1882.

M. MORENO.

3 r. 3.

#### RETRATOS AL CREY ON

grandes y elegantes á \$17-00

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

Julio, 26 de 1882.

26 v. 11.

#### OPORTUNIDAD.

Comisionado por un antiguo y práctico cosechero, vendo almacigo de tabaco chircagre, clase superior y precio equitativo en la pulpería del "Hotel de Roma."

LUIS MARTINEZ.

12. v. 3.

## "LA COSTARICENSE"

### FÁBRICA DE SELLOS DE GOMA ELÁSTICA.

En la "Imprenta de Sibaja."

El infrascrito, propietario, ofrece al público sus servicios, como fabricante de sellos.—Promete el mejor esmero y puntualidad en las obras que se le encomienden.

TEÓFILO SIBAJA G.

Alajuela, agosto 27 de 1882.

en seguida á corta distancia, y de este modo continuar delante del viajero en todo el camino. Tuve frecuente oportunidad de verlo en las cercanías de San José, en Orosi, en Turrialba y en medio de las espesas selvas vírgenes de Moravia, entre los rios Pacuar y Chirripó.

#### Familia Trochilidæ.

Por desgracia no me fué posible observar más que un corto número de especies, al aire libre, de esta interesantísima familia de la que se encuentra en Costa-Rica un número relativamente considerable.

321. *Eutoxeris aquila* [Loddiges.]

322. *Glaucis Ruckeri* [Bourc.]

323. *Glaucis aeneus* Lawr.

324. *Phaethornis longirostris* [Delattre.]

325. *Phaethornis Emiliae* [Bourc.]

326. *Pygmornis Adolphi* [Bourc.]

327. *Campylopterus hemileucurus* Licht.

Fué cogido solo una vez en San José por haberse metido en un cuarto que daba á un jardín.

328. *Phacochroa Cuvieri* [Delatt. Bourc.]

329. *Eugenes spectabilis* Lawr.

330. *Lampornis Prevostii* [Less.]

331. *Lampornis veraguensis* Gould.

332. *Doryfera ludoviciana* [Bourc. Muls.] ?

333. *Chalybura melanorrhoea* Salv. C. Carmoli Lawr.

334. *Chalybura Isaurae* Gould.

335. *Heliodyza jacula* Gould. (Henryi Lawr.)

336. *Thalurania venusta* Gould.

Hasta hoy solo se ha encontrado al lado del Oriente, en Angostura y en Tucurrique, en marzo.

337. *Florisuga mellivora* [Linn.]

338. *Microchera albocoronata* Lawr.

339. *Microchera parvirostris* (Lawr.)

340. *Gouldia Conversi* (Bourc.)

341. *Trochilus colubris* Linn.

Parece ser esta una especie escasa: hasta hoy no se ha encontrado más que una sola vez, en noviembre, en las montañas de Candelaria.

342. *Selasphorus scintilla* Gould.

343. *Selasphorus flammula* Salv.

Estas dos lindísimas especies son las más pequeñas de esta familia, que se presenta en Costa-Rica; parece que prefieren las alturas de las montañas: de la primera encontré gran cantidad en los Tabacales; de la segunda, que también se encuentra en el Irazú, recibí gran número de los montes de la Candelaria.

344. *Doricha Bryantae* Lawr.

Por lo concerniente á los lugares donde se encuentra esta especie, vale lo que ya he dicho de las dos últimas mencionadas.

345. *Panterpe insignis* Cab.

Esta especie parece ser sumamente escasa en Costa-Rica. El Dr. Hoffmann no la encontró más que una sola vez, y últimamente Cooper cogió un ejemplar en el Irazú.

346. *Anthocephala castaneiventris* Gould.

Se presenta con frecuencia en los montes de la Candelaria, de donde recibí en noviembre un gran número; también la han encontrado Cooper y Carmiol en varios lugares elevados.

Cuando comuniqué al Sr. Lawrence, que á mi juicio esta especie no era más que la hembra del *Panterpe insignis*, no conocía todavía la hembra, de este pájaro de hermosísimos colores, por lo que sostenía erradamente que la *Anthocephala castaneiventris* era la especie de aquel nombre. Más tarde tuve oportunidad de verlo en casa del Sr. Lawrence, y también el tipo original en el Museo de Berlín; desde entonces he cambiado de parecer, y me he convencido que la *Anthoc. castaneiventris* Gould, no es la hembra del *Panterpe insignis* Cab.

347. *Oreopyra leucaspis* Gould.

348. *Oreopyra hemileuca* Salv.

349. *Oreopyra calolaema* Salv.

Esta especie también se encuentra en los maizales de las alturas de las montañas de la Candelaria y del Irazú (Rancho-Redondo).

350. *Oreopyra cinereicauda* Lawr.

351. *Heliothrix Barroti* (Bourc.)

352. *Petasophora cyanotis* Bourc. ? [*N. cabanisii* Lawr. n. sp.]